

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONES DE FOMENTO Y EL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL MAESTRAZGO-TERUEL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN EL MAESTRAZGO

En Zaragoza, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro

REUNIDOS

De una parte, D. Eugenio Nadal Reimat, con N.I.F. nº 40826634R, en su calidad de Presidente del Instituto Aragonés de Fomento, con C.I.F. Q5045004G, y domicilio en Zaragoza, calle Valenzuela nº 9.

Y de otra, D. Orencio Andrés Huesa, con N.I.F. nº 17245256V en su calidad de Presidente del Centro para el Desarrollo del Maestrazgo-Teruel (en adelante Cedemate), con C.I.F. G44121853, y domicilio en Molinos (Teruel), Plaza Mayor, 1. Se encuentra facultado para suscribir este Convenio en virtud del Acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación celebrada el día 15 de junio de 1993.

Actuando ambos en el ejercicio de su cargo, y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos de este documento

MANIFIESTAN

Que tanto el Instituto Aragonés de Fomento como el Centro para el Desarrollo del Maestrazgo se hallan comprometidos en el desarrollo socioeconómico de la comarca del Maestrazgo de la provincia de Teruel

Y,

ACUERDAN

Primero. Objeto. Formalizar el presente convenio cuya finalidad es la realización de infraestructuras, equipamientos, gestión de recursos y medidas necesarias para el desarrollo socioeconómico de la comarca del Maestrazgo.

Segundo. Ámbito territorial. El ámbito de actuación de este convenio serán 39 municipios de la provincia de Teruel, cuya relación consta en el anexo I.

Tercero. Cuantía económica. El importe global máximo de este convenio se establece en 87.846.255.- pesetas (OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO PESETAS), que se destinarán, por una parte a la construcción del edificio en el que se albergará el Cedemate, y, por otra, a la financiación de una serie de acciones que se describen en el punto quinto de este Convenio.

Cuarto. Edificio sede del Cedemate. El Instituto Aragonés de Fomento comprará el terreno, valorado en 7.000.000.- pesetas (SIETE MILLONES DE PESETAS), importe que, posteriormente, será aportado al IAF por el Cedemate. El Instituto Aragonés de Fomento realizará la construcción del edificio, para lo que destinará una cantidad máxima de 26.412.050.- pesetas (VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTAS DOCE MIL CINCUENTA PESETAS), IVA incluido. Finalmente, el IAF cederá el uso del edificio al Cedemate.

Quinto. Acciones. El Instituto Aragonés de Fomento contribuirá a la financiación de una serie de acciones, por los importes máximos siguientes:

Centro Aragonés de Inform. Rural Europea	5.695.000.- ptas.
Promoción turístico-cultural Molinos	19.043.050.- ptas.
Actuación Turístico-cult. en Mas de las Matas .	23.711.905.- ptas.

Feria de Promoción del Maestrazgo..... 12.984.250.- ptas.

Total..... 61.434.205.- ptas.
(SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y CUATRO
MIL DOSCIENTAS CINCO PESETAS)

El importe de 5.695.000.- pesetas destinados al Centro Aragonés de Información Rural Europea, es el 50% del coste, siendo el otro 50% a cargo de Ibercaja.

Sexto. Gestión del convenio: para la financiación por el IAF de las acciones previstas, el Cedemate deberá justificar la realización de las acciones según el siguiente **procedimiento**:

- La acreditación de inversiones y gastos se realizará mediante la presentación de facturas, documentos notariales, certificados, etc, así como de los correspondientes justificantes bancarios del pago.
- En caso de ser las inversiones y gastos inferiores a lo previsto, la financiación del IAF será proporcional a lo realizado.
- El Centro para el Desarrollo del Maestrazgo-Teruel acreditará al Instituto Aragonés de Fomento que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Para el ingreso de la financiación, el Cedemate presentará un certificado bancario acreditativo de un número de cuenta y su titularidad.
- El incumplimiento injustificado de las condiciones expuestas dará lugar a que se declare al Cedemate decaído en sus derechos, reservándose el IAF el ejercicio de las oportunas acciones legales y judiciales que correspondan.
- El IAF se reserva el derecho de llevar a cabo las comprobaciones que estime oportunas. A tal fin, el Cedemate se compromete a proporcionar al IAF, diligentemente, toda la información que se le solicite.

Séptimo. Gestión de las subvenciones por inversiones productivas: El IAF podrá conceder directamente subvenciones a proyectos de inversión de carácter productivo, en los municipios incluidos en el ámbito de este convenio.

El Cedemate acompañará a las solicitudes de un informe técnico, y auxiliará al IAF en el trámite de estudio, concesión y pago.

Octavo. Seguimiento del Convenio: Para el desarrollo y seguimiento del Convenio se nombrará una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Instituto Aragonés de Fomento, y del Centro para el Desarrollo del Maestrazgo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este documento en dos ejemplares, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Instituto Aragonés de Fomento

Por el Centro para el Desarrollo del
Maestrazgo-Teruel

Fdo. D. Eugenio Nadal Reimat

Fdo. D. Orencio Andrés Huesa

ANEXO I

RELACIÓN DE MUNICIPIOS

1. Aguaviva
2. Alcorisa
3. Aliaga
4. Berge
5. Bordón
6. Camarillas
7. Cantavieja
8. Cañada de Benatanduz
9. La Cañada de Verich
10. Cañizar del Olivar
11. Castellote
12. Crivillen
13. La Cuba
14. Cuevas de Almudén
15. Ejulve
16. Estercuel
17. Fortanete
18. Galve
19. Gargallo
20. La Ginebrosa
21. Hinojosa de Jarque
22. Jarque de la Val
23. La Iglesuela del Cid
24. Mas de las Matas
25. La Mata de los Olmos
26. Mezquita de Jarque
27. Mirambel
28. Miravete de la Sierra
29. Molinos
30. Mosqueruela
31. Los Olmos
32. Las Parras de Castellote
33. Pitarque
34. Puertomingalvo
35. Seno
36. Tronchón
37. Villarluengo
38. Villarroja de los Pinares
39. La Zoma